BULETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Lasieyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar-18 en los Bolszinss opioiales se han de mandar al Jefe Politicorespectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

ne publicatodos les dina, excepto los deminges

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 passtas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatia, plazade Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timADVERTEROIA RDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las sean à instancia de parte no pobre, se insertaria of elaboremente: asimismo cualquier anuncio concerniente al cera vicio nacional que dimans de las mismas, paro las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cesa da linea de inserción.

Numero suelto 50 sontimos de posota

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad, en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

§ VI

Registro de la propiedad

Art. 68. El primer pliego de informacione; posesorias que se practique con arreglo á las prescripciones de la ley Hipotecaria, será del timbre que corresponda á la cuantía de las finças, con sujeción á la escala siguiente:

		TIM	BRE
CUANTÍA DE	LAS FINCAS	Clase	Precio Pesetas
Desde 3.000'01 hasta 3 00 Desde 3.000'01 hasta 5.00 Desde 5.000'01 hasta 7.00 Desde 7.000'01 hasta 10 00 Desde 10.000'01 hasta 25.00 Desde 25.000'01 hasta 50.00 Desde 25.000'01 hasta 75.00	0 id	11.* 9.* 7.* 6.* 5.* 4.* 3.* 2.* 1.*	1 3 5 7 10 25 50 75 100

Cuando la cuantía de las fincas exceda de 100.000 pesetas, se presentará la información en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales para pagar en metálico el timbre correspondiente á la diferencia ó exceso, á razón de una peseta por cada 1 000 pesetas ó fracción de ellas.

Art. 69. Las instancias que, acompañando á los testamentos ó declaraciones abintestato y haciendo relación detallada y valorada de la herencia, se presenten á los liquidadores del impuesto de Derechos reales para satisfacer disha trib. dicho tributo, y á los Registradores de la propiedad para inscribir, en los casos en que haya un solo heredero ó varios que adquieran pro indiviso, se conside-

rarán comprendidas en los arts. 16 y 17 de esta ley.

Art. 70. Corresponderá emplear papel de dos pesetas, clase 10.ª, en todos los plicas de los pesetas, clase 10.ª, en todos los plicas los Registradores. los pliegos de las certificaciones que expidan los Registradores.

Art. 71. Se empleará papel de una peseta, clase 11.ª:

En la extensión de notas adicionales para la rectificación de los asientos defectuosos en los antiguos Registros.

En las inscripciones de documentos, cuando por falta de papel, ó por corresponder el documento á distinto año, haya de adicionarse. En todos los pliegos que se inviertan en las informaciones posesorias, cuan-

do el valor de las fincas no excediese de 1.000 pesetas. En los pliegos segundo y siguientes de dichas informaciones, cuando lo

cuantía excediese de la referida cantidad.

Art. 72. Se reintegrarán por los interesados, á razón de cinco céntimos por cada cinco líneas ó fracción de ellas, los asientos que se hagan en los libros Diario y Registro de inscripciones.

§ VII

Elecciones

Art. 73. Se usará timbre de oficio en todo asunto relativo á elecciones, ya sean generales, provinciales ó municipales, y ora motive diligencias judiciales, ora gubernativas, así como en los incidentes y reclamaciones á que den lugar la inclusión ó exclusión de electores en las listas del censo: y timbre de 10 céntimos, clase 12.ª, en los testimonios de los títulos profesionales y demás documentos que por exhibición testimonien los Notarios, á instancia de parte, para obtener y ejercitar el derecho electoral, debiendo hacer expresión en los mismos del fin á que se destinan.

§ VIII

Títulos, diplomas y otros documentos análogos

Art. 74. Los Reales títulos, Despachos, credenciales de empleos, cargos ó dignidades, cuando estas últimas sirvan por sí solas para la posesión y disfrute de haber sin necesidad de título, cualquiera que sea la carrera en que se concedan, civil, militar ó eclesiástica, y se hallen remuneradas por los presupuestos generales del Estado, de la provincia ó del Municipio, así como los de empleados de la Real Casa, los de los Cuerpos Colegisladores, las certificaciones de declaración de derechos pasivos, los duplicados de dichos documentos, cuando se expidan á instancia de parte, y los nombramientos de empleos hechos por empresas particulares arrendatarias de rentas ó servicios públicos, que de alguna manera necesiten ser confirmados por las Autoridades administrativas, se reintegrarán por el impuesto de timbre, fijando el móvil correspondiente al sueldo ó remuneración anual, según la escala siguiente:

	TIMBRE	
SUELDO ANUAL	Clase	Precio Pesetas
Hasta 1,000 pesetas Desde 1,000'01 hasta 1,500 id. Desde 1,500'01 hasta 2,500 id. Desde 2,500'01 hasta 3,500 id. Desde 3,501'01 hasta 6,000 id. Desde 6,000'01 hasta 10,000 id. Desde 10,000'01 en adelante.	10.* 7.* 5.* 4.* 3.* 2.* 1.*	2 5 10 25 50 75 100

Los expresados documentos, cuando se expidan para el ejercicio de cargos que no tengan señalado sueldo fije, llevarán el timbre correspondiente á la categoría asimilada que tenga el referido cargo. Si no tuviera asimilación á ninguna de las carreras del Estado que tienen señalado un sueldo fijo, las Autoridades, Jefes o Corporaciones a quienes corresponda expedir los títulos, credenciales y despachos, harán la regulación de haberes, remuneraciones ó emolumentos anuales, cuidando, bajo su responsabilidad, de que se extiendan aque llos documentos en el timbre que corresponda.

Art. 75 Cuando por la naturaleza del destino, su carácter eventual ó cualquiera otra causa, no se expidiera título alguno, se reintegrará, cuidando el Jefe respectivo de que se una á la credencial el papel timbrado de la clase que corresponda, ó su equivalencia en el de pagos al Estado, según el sueldo anual, y consignando la nota oportuna en el reintegro. Sin cumplir este requisito no podrá darse la posesión, debiendo expresarse en la nómina del primer haber que perciba una nota que diga. «Este interesado reintegró el timbre correspondiente á su sueldo.»

Art. 76. Los pliegos que deban aumentarse para diligenciar los títulos sin variar de sueldo, serán de una peseta, clase 11.

Art. 77. Los títulos que se expidan á los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales se reintegrarán con arreglo á la escala siguiente.

Art. 78. Los títulos que deberán expedirse á los suplentes, se reintegrarán

con arreglo á la escala del artículo que precede, pero satisfaciendo sólo la mitad.

Art. 79. Los Jueces y Fiscales municipales no podrán entrar en el ejercicio de su cargo sin que previamente estén reintegrados sus títulos y refrendados por los Jueces de primera instancia respectivos. En igual forma refrendarán los títulos de los Jueces y Fiscales municipales sustitutos, y los de los Secretarios lo serán por los Jueces municipales.

Art. 80. Satisfarán por impuesto de timbre con los móviles correspondien-

tes, á razón de 200 pesetas.

Los títulos y cartas de sucesión que se expidan á los de Castilla y que tengan aneja la Grandeza de España.

Art. 81. Contribuirán en igual forma por razon de timbre en cantidad de

150 pesetas:

Los títulos de Castilla sin Grandeza de España.

Art. 82. Asimismo tributarán á razón de 100 pesetas:

Las Grandes Cruces de todas las Ordenes, las autorizaciones para usar títulos y condecoraciones extranjeras, y los honores de Jefe superior de Administración.

Art. 83. Corresponderá el reintegro á razón de 75 pesetas:
1.° En los títulos de Comendadores de todas las Ordenes.
2.° En las Cruces de San Fernando de tercera y cuarta clase.

3.º En los títulos de Doctores en todas las Facultades civiles y eclesiásticas.

Art. 84. Abonarán timbre de 50 pesetas:

1.º Los honores de Jefe de Administración y de Negociado, y los de dignidades de todas las carreras del Estado.

2.º Los de Gruz y Placa sencilla de San Hermenegildo y de primera y segundo clase de San Fernando, expedidos á favor de Jefes y Oficiales efectivos.

Los títulos de Caballero de todas las Ordenes.

- 4.º Los Arquitectos, Ingenieros, Archiveros, Biblictecarios y Anticuarios, y cuales quiera otros análogos que no estén taxativamente citados ó que pudieran crearse.
- 5.º Los títulos de Licenciados en todas las Facultades civiles y eclesiásticas, aunque los últimos sean por simples certificados, y los de Notarios.
- 6. Los de Agentes de Cambio y Bolsa y los de Corredores de Comercio.
 7. Los títulos, despachos ó diplomas de cualquiera otra clase que lleven la firma de S. M. y no tengan designado tipo superior en esta ley.

Art. 85. Se reintegrarán con timbre de 25 pesetas:

Los títulos de Bachiller

2.º Los de Peritos y Profesores mercantiles.

3.º Los de Escribanos y Procuradores de cualquier Tribunal ó Juzgado, sin distinción de fuero ni de grado.

Los de Corredores intérpretes de buques.

 Los de Agrimensores, Veterinarios de todas clases y Herradores.
 Los de Profesores de Gimnástica, Maestros y Maestras de primera enseñanza.

7.º Los de Cirujanos dentistas.

8.º Los de Practicantes y Matronas.

- 9.º Los de Capataces de minas y las certificaciones de práctica y capacidad minera.
- Los demás títulos y documentos análogos á los que quedan determinados en este artículo.

Art. 86. Los derechos de los grados universitarios, de Institutos ó cuallesquiera otros que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, así como los correspondientes á la expedición de títulos y diplomas, y los de imposición de sello Real de Castilla con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1879, se harán efectivos en papel de pagos al Estado.

Art. 87. Estarán exceptuados del reintegro del timbre, y por consiguiente del pago de dicho impuesto, los diplomas de las tres categorías de las condecoraciones de la Orden de Beneficencia en los casos en que, á juicio del Consejo de Estado, se haya acreditado en el expediente de justificación de los he-

chos, la condición de pobreza, y los á que se refiere el núm. 1.º del art. 62 de esta ley.

§ IX

Concesiones

Art. 88. Se reintegrarán con timbre de 100 pesetas, clase 1.5:

Las concesiones de ferrocarriles y tranvias, aprovechamiento de aguas públicas, desecación de lagunas y pantanos, acotamiento de tierra con destino al cultivo del arroz, y las de colonias agrícolas, cuando se hagan por Real orden. Art. 89. Devengarán timbre de 75 pesetas, clase 2.":

1.º Las concesiones á que se reflere el precedente artículo cuando fuesen

otorgadas por los Gohernadores civiles.

2.º Las de dehesas boyales y las de aprovechamientos gratuitos de leñas y pastos que se hagan á los pueblos, y las de excepciones de todas clases, civiles y eclesiásticas, y de edificios á los Ayuntamientos que se declaren con arreglo á las leyes desamortizadoras.

3.º Los títulos de propiedad de minas.

4.º Las patentes de invención.

Art. 90 Llevarán timbre de 50 pesetas, clase 3.5:

 Las patentes de introducción de maquinaria, artefactos ó productos y las marcas de fábrica; y

2.º Las reales patentes de navegación.

Art. 91. Llevarán timbre de 5 pesetas, clase 7.ª, los pasaportes que los Gobernadores civiles de las provincias expidan á los que lo soliciten para viajar por les países en que sea necesario tai requisito.

Art. 92. Se reintegrarán con timbre de una peseta, clase 11. , los permisos y autorizaciones que concedan los mismos Gobernadores ó sus Delegados, en uso de las facultades propias de su cargo y no tengan determinado un tipo especial de esta ley.

Art. 93. Los asientos de inscripción en los libros registros de la propiedad industrial, mercantil y de minas que se hagan respectivamente por la Dirección general del ramo, los Gobernadores civiles de las provincias y el Conser-

vatorio de Artes, se reintegrarán por los interesados á razón de 5 céntimos por cada 5 líneas ó fracción de ellas.

S X

Licencias de caza, uso de armas, pesca y otras

Art. 94. En las licencias de caza y de uso de armas de caza y para cazar, uso de armas en general, y de pesca, que se concedan y autoricen por aquellas Autoridades ó funcionarios que para ello tengan facultades, deberán emplearse siempre los documentos que al efecto expenderá el Estado, únicos que tendrán valor legal y que serán, á saber:

POBLACIONES	Juecrs	Secretarios	Fiscale
Madrid	100	75	50
lid v Zaragoza	75	50	25
Albacete, Burgos, Cáceres, Las Palmas (Gran Canaria), Palma (Mallorca), Oviedo	50	25	10
Capitales de Juzgado fuera de las anteriormente desig- nadas.			
De término De ascenso	25 10	10	7
De entrada En las demás poblaciones	7 5	7 5 3	5 3

No se considerarán, á los efectos de este artículo, como armas para cazar, las de guerra ó propias de los institutos armados, de que los interesados puedan por virtud de sus nombramientos usar fuera de los actos del servicio.

Para la expedición de las licencias, respecto al precio, se atenderá á la vecindad del interesado; y en las poblaciones que no sean capitales de provincia, podrán expedirlas los Alcaldes, por delegación de los Gobernadores civiles, previas las formalidades que se dispongan por el Ministerio de la Gobernación.

Art. 95. La devolución de armas recogidas por falta de licencia no podrá hacerse sin el previo pago de 5 pesetas, que se harán efectivas fijando en la orden de devolución un timbre móvil de dicha cuantía, que deberá ser inutilizado como se dispone por el art. 9.º de esta ley.

Art. 96. Los dueños ó arrendatarios de terrenos no podrán cazar en ellos sin hallarse provistos de la correspondiente licencia de caza y de uso de armas

para cazar.

Art. 97. Llevarán timbre de 25 pesetas, clase 4.ª, las licencias que se otorguen para contraer matrimonio á los que por sus condiciones nobiliarias las necesiten.

Art 98. Se reintegrarán con el timbre movil de 10 pesetas, clase 5 a, las licencias que se concedan para ir á Ultramar.

El timbre se fijará en el expediente original, á continuación del acuerdo que las motive, haciéndose constar así en ellas.

(Se continuará)

Tesorería de Hacienda

a la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

Segunda Zona

Don Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por debitos à la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha dieciseis del actual dictada por mi en el expediente de apremio que se instruye contra D. Ildefonso Gallardo, por débitos à la Hacienda de la contribución industrial del año económico de 1898-99, por la profesión de Médico que ejerce, ha sido decretada la venta en pública subasta de un sillón de operaciones dentales, con diferentes movimientos, en buen estado, embargado y tasado en la cantidad de seiscientas pesetas.

El remate tendrà lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, número trece, cuarto segundo, derecha, el día 28 del corriente à las nueve de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el diez por ciento de la tasación

El objeto embargado se halla depositado en la calle de Olózaga, número cuatro, piso tercero, derecha.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Madrid 19 de Agosto de 1899.=El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo. 148.-691.

Cuarta Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la cuarta Zona para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. José Maruenda por débito de la contribución industrial del cuarto trimestre de 1898 á 1899, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	TASACIÓN Pesetos
Una cómoda chapeada de caoba	40
Un espejo marco de madera en negro, con copete, en	15
Un sofa y cuatro sillas, madera curvada, con asientos de reji- lla, en Una mesa forma cuadrada, en.	22 6
TOTAL	83
	. 10

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Magdalena, 19 principal, el día 31 del mes corriente à las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasa-

ción; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que asciende à 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los efectos que se subastan, los exhibe el deudor, Urosas, 12, carpintería.

Madrid 18 de Agosto de 1899. = El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

148.-692.

Edicto de segunda subasta

D. Alberto Dominguez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débito del impuesto sobre derechos reales se instruye contra D. Ventura Raez, por providencia del dia de ayer he acordado sacar á segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, la nuda propiedad de dos terceras partes de la casa núm. 44, de la calle del Amparo, cuya finca linda en la actualidad: Por Norte ó izquierda, D. Andrés Jiménez.

Por Poniente ó espalda, casas números 49 y 51 de la calle del Mesón de Paredes. Por Sur ó derecha, Doña Antonia Vega. Por Oriente ú entrada, la calle.

Dicha nuda propiedad está valorada en la cantidad de 21.351'24 pesetas, bajo cuyo tipo sale à segunda subasta para cubrir el descubierto de 3.192'95 pesetas, à que asciende el principal, dietas devengadas y costas causadas hasta la fecha.

La subasta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Septiembre en el despacho de esta Agencia (Carmen 34 primero,) á las once de la mañana.

Serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la valoración.

El rematante viene obligado à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento.

Se hace presente, que de carecer de títulos de propiedad, se suplirá la falta en la forma que dispone el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria de la regla 5.ª del art. 42 por cuenta del rematante, al cual le serán descontados después del precio, los gastos que hubiere anticipado.

Así mismo se hace saber, que hasta el momento de celebrarse el remate, tiene derecho el deudor, sus causahabientes ó acreedores hipotecarios á librar la propiedad que sale á subasta, satisfaciendo el principal, dietas, costas y demás gastos, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, según previene el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Para poder tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de esta Agencia el dos por ciento de la valoración.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la citada Instruccion, se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 19 de Agosto de 1899.—Alberto Dominguez. 148.—693.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos à la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 17 del actual dictada por mí en el expediente de apremio que se instruye contra D. Manuel Rodríguez, por débito à la Hacienda de 276 pesetas 6 céntimos, por la contribución industrial del cuarto trimestre del año económico próximo pasado, ha sido decretada la venta en pública subasta de una vitrina madera de nogal macizo, forma ochavada, formando dos cuerpos, con columnas y molduras, con ángulos salientes y ocho puertas en cada uno de los cuerpos, con cristales en toda ella, embargada y tasada en 600 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, núm. 13, cuarto segundo derecha, el día 29 del actual á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de Alcalá, número 49, Pórtico de Apolo.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores,

Madrid 19 de Agosto de 1899.=El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

148. -694.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Bienes nacionales.—Apremios expedidos durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1898-99

NÚMERO de orden	DEUDORES	VECINDAD	CLASE de la finca	PROCEDENCIA	NÚMERO del inventario	TÉRMINO EN QUE RADICA	PLAZOS adeudados	FECHA de los vencimientos	IMPORTE — Ptas. Cts.	FECHA en que se expidió el apremio
177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188	D. Venancio Guerra. El mismo. El mismo D. Estanislao López. Pelegrín Morrell. Juan J. García El mismo. D. Ricardo González. Francisco Prieto Adrián Rodrigo. Nicasio Hernández. Andrés Llorente. El mismo.	Cenicientos Buitrago)))))	Patrimonio Propios Clero Propios	12.872 12.995 13.015 12.236 12.598 782 12.669	Cadalso Talamanca. Cenicientos Horcajuelo Gandullo Chapinería Fresnedillo Barajas.'.	5.° 8.° 10.° 8.°	31 Dicbre. 1898. 11 idem id 3 Mayo 1899 14 Dicbre. 1898. 5 Octubre 1898. 31 Mayo 1899 16 idem id 22 Marzo id 30 Dicbre 1898.	644 > 751 > 144 > 60 50 265 > 92 50 810 > 558 70 50 20 30 20	81 Mayo 1899.

Madrid 16 de Agosto de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

146.—614.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores cuyas obligaciones vencen durante el mes de Agosto próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación en las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darla la mayor publicidad posible.

FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORT Ptas. Cén
219 63 68 168 169 171 172 234 236 237 238 239 240	Ramón Pérez. Nicolás Sánchez El mismo Cecilio León del Toro. Melchor Vega	Alcalá de Henares Villavieja Madrid Avila Idem Campo Real Madrid Idem Mejorada del Medio Valdemanco Buitrago Torrelaguna Idem	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Alcalá de Henares. San Mamés. El Molar. Cenicientos. Idem. Corpa. Los, Hueros. Guadalix. Mejorada del Medio. Valdemanco. Montejo. Navalafuente. Idem.	Propios	-

Madrid 16 de Agosto de 1899 .= El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardaji.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaria

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excma. Corporación el día 18 del corriente para designar los 50 contribuyentes que han de formar parte como Asociados de la Junta municipal durante el presente año económico, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

D. Angel Cortellini, D. Protasio Gómez, D. Gabriel Padrós, D. Antonio Bueno, D. Antonio Gutiérrez, D. Manuel Valderrábano, D. Faustino Udaeta, Don Rafael Conde y Luque, Sr. Marqués de Heredia, D. Manuel Alvarez Mon, Don Vicente Cabeza de Vaca, D. Luis Lumbreras, D. Agustin Ortiz Villajos, Don Antonio Mayo, D. Juan Liñan, D. Enrique Repullés, D. Rafael Reig, Don Manuel Darriba, D. Juan Pró, D. Ricardo Vallina, D. Joaquín Lamarca, D. Vicente Iravedra, D. Fernando Varela, D. Manuel Sánchez Blanco, D. Eduardo Sancho Mata, D. Felipe Zapatero, D. José Grande, D. Federico Gely, D. José Butragueño, D. Gabino Stuyk, D. José Martinez Espada, D. Antonio Gil, D. Alberto Santa María, D. Modesto León, D. Marcelino Campoamor, D. José Gabarrón, D. Pedro Benito Moreno, D. Ignacio Aldama, D. Rogelio del Barrio, D. José Salvatierra, D. Augusto Cervera; D. Guillermo Pozzi, D. Manuel Molina, D. Celestino Fernandez, D. Romualdo San José. D. Balbino Fonz, D. Eduardo Santa Ana, D. Domingo Rubio Camo, D. Joaquin Ferer; y D. Enrique Suñer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos del art. 69 de la ley Manicipal.

Madrid à 19 de Agosto de 1899.=El Secretario, Francisco Ruano.

148. -702.

Arroyomolinos

Por dimisión de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal, así como su suplente; los que deseen solicitarias dirigirán sus instancias á este Juzgado en el término de quince días, advirtiendo no tienen más derechos que

Arroyomolinos 15 Agosto de 1899.= El Juez municipal, Daniel Martin .= Por su mandado, el Secretario habilitado, Gregorio Gómez Maeso. 146. - 638.

Cobeña

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con el haber anual de 990 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia á unas quince familias pobres y 1010 pesetas que cobrará de los vecinos pudientes según reparto, que se le entregará por la Comisión que estas cienen nombrada para que los represente y cuya cobranza será por meses vencidos.

El pueblo es sano y abundante en aguas potables, dista de Madrid veintiocho kilómetros por carretera, y hay dos coches diarios que salen de los pueblos de Aljete y Ajalvir que distan de ésta cuatro kilómetros.

Los que deseen obtener dicha plazadirijiran sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, debidamente documentadas en término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la pro-

Cobeña 14 de Agosto de 1899.-El Alcalde, Guillermo Duque.

146. - 630.

Hortaleza

Por acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal de esta villa, se anuncia la vacante de Médico titular de la misma en virtud de haber terminado el contrato con el que hoy la desempeña, cuya plaza está dotada con 750 pesetas anuales pagadas de estos fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de veinte familias pobres, debiendo contratarse este servicio por dos años con el Profesor que resulte elegido, quedando en libertad el mismo para concertar igualas particulares con los demás vecinos ó habitantes de este término municipal.

La población consta de 678 habitantes existiendo dentro de la misma dos Conventos de Religiosos y Religiosas y distando cuatro kilómetros á una de las Estaciones del tranvia de Madrid.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirujia, pueden dirijir sus instancias debidamente reintegradas y con los documentos justificativos, á esta Alcaldia de mi cargo, dentro del plazo de treinta días contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Hortaleza 16 de Agosto de 1899.=El Al calde, Eduardo Nuñez.

147. - 688.

Valdemanco

Hallandose vacante la Secretaria del Juzgado de este término municipal por defunción del que interinamente desempeñaba dicho cargo ,y con el fin de proveerla en propiedad y con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial, los que se crean con la aptitud legal necesaria, pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín OFICIAL de la provincia.

Valdemanco 20 de Agosto de 1899. = El Juez municipal, Martín García.

Valdemoro

Por haber expirado el plazo del contrato, se hallan vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas con la cantidad anual de 995 pesetas cada una, por la asistencia á doscientas familias de Beneficencia.

El plazo de duración del contrato será el de dos años; la asignación se pagará por meses vencidos, y los aspirantes al concurso deberán dirigir sus solicitudes à esta Alcaldía-Presidencia, dentro del preciso término de treinta días naturales que empezaran a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á ellas las hojas de sus servicios profesionales con la copia del título que les autorice para el ejercicio de su profesión.

Valdemoro 14 de Agosto de 1899 .-El Alcalde, primer Teniente, Eloy L. de 147. - 684.

Por haber expirado el plazo del contrato, se halla vacante la plaza de Ministr ante municipal de esta villa dotada con el sueldo de 320 pesetas al año por asistencia á doscientas familias pobres.

El plazo de duración del contrato será el de dos años; la asignación se pagará por meses vencidos y los aspirantes al concurso deberan dirigir sus solicitudes à esta Alcaldía-Presidencia dentro del preciso término de treinta dias naturales que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á ellas los hojas de sus servicios profesionales con la copia del titulo que les autorice para el ejercicio de su profesión.

Valdemoro 14 de Agosto de 1899 .= El Alcalde, primer Teniente, Eloy L. de 147. - 686.

Resultando vacante por haber vencido el plazo del contrato la plaza de Farmacéutico municipal, dotada con 800 pesetas anuales por saministro de medicamentos á 200 familias pobres y 200 pesetas también anuales en concepto de residencia, la Junta municipal en sesión del dia 11 del corriente, ha acordado en obsequio al más cómodo servicio, distribuirlo entre dos Farmacias, señalando á cada una 100 pesetas por residencia, y repartir las 800 de dotación á prorrata, con arreglo al número de recetas que cada uno despache.

El plazo de duración del contrato, será el de dos años; la asignación se pagará por meses vencidos, y los aspirantes al concurso deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía-Presidencia, dentro del preciso término de treinta días naturales, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á ellas las hojas de sus servicios profesionales, con la copia del titulo que les autorice para el ejercicio de su profesión.

Valdemoro 14 de Agosto de 1899 .-El Alcalde, primer Teniente, Eloy L. de 147. -685.

Por haber expirado el plazo del contrato, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 270 pesetas y

El tiempo de duración del contrato será el de dos años; la asignación se pagará por meses vencidos, y los aspirantes al concurso deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía Presidencia, dentro del preciso término de treinta dias naturales que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á ellas las hojas de sus servicios profesionales con la copia del titulo que les autorice para el ejercicio de su profesión.

Valdemoro 14 Agosto de 1899.-El Alcalde, primer Teniente, Eloy L. de Le-147. - 687.

Villaviciosa de Odón

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el 3 por 100 de los ingresos en arca por cuenta del presupuesto, y condiciones que podrán verse en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los aspirantes, elevarán sus instancias à esta Alcaldía, hasta el día 27 del actual inclusive.

Villaviciosa de Odón 11 de Agosto de 1899.=El Alcalde, Ramón Martínez.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José Ciudad y Aurioles, Teniente Fiscal de la Audiencia de Madrid, en funciones de Fiscal de la misma,

Cumpliendo lo que preceptúa la Real orden de 10 del mes actual, hace saber-Que se hallan vacantes en esta Corte las Fiscalias municipales de los distritos del Congreso y Universidad, y que los excedentes de las carreras Judicial y Fiscal de Ultramar que aspiren á dichos puestos deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Fiscalía, dentro del plazo de diez días, à contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Bolerín oficial de la pro-

Madrid à 18 de Agosto de 1899.= José Ciudad. 147. -689.

VALLADOLID

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de caballeria, Juez permanente de instrucción de la Capitania General de Castilla la Vieja y de la causa que le instruyo al Teniente Coronel de infanteria D. Angusto Ferrer González por el supuesto delito de abandono de destino y desfalco en el primer batallón expedicionario á la isla de Cuba del regimiento infantería de Toledo, núm. 35: por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia calle de Gamazo, letra R. 3.º derecha, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid à 7 de Agosto de 1899.=Gregorio Prieto.

519.-143.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª=La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveido fecha 1.º del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Ramón de Casuso Sánchez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 23 de Agosto y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite \$ los testigos D Bernardino Donato Alverola y D. Diego Fernández Arias, que se ignoran sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho dia y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir à este primer llamamiento, bajo la multa de 5 à 50

Madrid 3 de Julio de 1899.=El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 146. -639.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA D. Baldomero Gullon y López, Juezde Pesetas

100

primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo à José Vega Alonso, de dieciocho años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Astorga, provincia de León, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en misala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración sin juramento; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á les agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid 18 de Agosto de 1899.=Baldomero Gullón.=El Escribano, Juan P. Pérez. 147.—650.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en tres del corriente mes, en diligencias civiles de cuenta jurada que sigue el Letrado Don Julio Seguí, con los herederes de D. Salvador Bernaldo de Quirós, sobre pago de pesetas, se sacan nuevamente á subasta en quiebra, por no haber consignado el rematante D. Antonio Díaz, vecino de Avilés, el precio del remate, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

El prado de Vellaguna, sito en término de su nombre, cabida tres cuartos de día de bueyes, equivalentes á nueve áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Este y Norte, con prado de esta testamentaría, y Sur y Oeste, con reguero, valorada en cincuenta pesetas.....

Una tierra, sita en la tierra de los Valles, cabida un día de bueyes y un tercio de otro, equivalentes á dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas; linda por el Este y Oeste, con tierra de esta testamentaría; Sur, camino de la Llosa, y Norte, camino que va á Avilés, tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150

Otra tierra, sita en la misma tierra, cabida un dia de bueyes y tres cuartos de otro, equivalentes á veintidós áreas y una centiárea; linda por el Este y Oeste, con tierra de la testamentaria; por el Sur, con monte de D. Juan Ponte, y Norte, con camino de Avilés, valorada en ciento noventa pesetas.....

Otra tierra, sita en la misma Llosa y de igual nombre que la anterior, cabida de tres cuartos de dia de bueyes, equivalente á nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda por el Este y Oeste, con tierra de la testamentaria de Quirós; Sur, con monte de Juan Ponte, y Norte, con camino que va á Pravia, valuada en setenta y cinco pesetas.....

Once castañales en Pajarín, en terreno de la testamentaría de Quirós, pero que aprovecha Antonia Pérez los castañales, sin

Un monte y prado llamado de Llarandi, sito en término de su nombre, cabida de cuatro días de bueyes algo más, equivalente à cincuenta áreas treinta y una centiáreas; linda Este y Oeste, con tierra y prado y pozo de la testamentaría de Quirós; Sur, camino del pueblo, y Norte, reguero que baja de las Bárcenas, valorado en cien pesetas.....

Una tierra, llamada huerta de Carreño, en término de su nombre, cabida dos días de bueyes y octavo de otro, equivalentes á veintiseis áreas setenta y dos centiáreas; linda Este y Norte, camino que va á la Romera, y Sur y Oeste, tierra de esta testamentaría, valuada en doscientas cinco pesetas...... 205

Una casa llama Carreño, señalada con el número ciento setenta y siete, compuesta de una cocina, terreno deteriorado, que ocupa doscientos noventa pies superficiales, equivalentes á veintidos metros cuadrados y cincuenta y un decímetros; linda derecha, por su entrada que es al Este, y por otras que es al Nor te, huerto de la testamentaria de Quirós; izquierda, casa de Manuel Carreño; frente, camino de la Romera; tasada como solar, porque las paredes y tejado han desaparecido, en cinco pesetas.

Tres castañales en Sendos, interpolados, valuados en veintiocho pesetas.....

Y el suelo que ocupan dos hornos del llevador, armados á inmediaciones de la casa de esta casería, de cabida ciento noventa varas cuadradas, equivalentes á ciento treinta y dos metros cuadrados y setenta y seis decimetros; linda Este, con antojanas de la casa, y por los otros tres vientos con la Llosa de la misma

casa, valuada en veinte pesetas.. Cuya tasación de las expresadas once fincas, asciende á ochocientas ochenta y tres pesetas, por que salen á subasta. Para cuyo remate se ha señalado el día 29 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase del Juzgado de Avilés, haciéndoles saber, que no se admitirà postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación; y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribania, calle de Fuencarral, noventa y ocho, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á once de Agosto de

mil ochocientos noventa y nueve.=Manuel del Valle.=El Actuario, por mi compañero Dalmau, Licenciado Felipe de Sande.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruíz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Marimón Grau, natural de Campanet, (Baleares), partido judicial de Inca, provincia de Mallorca, hijo de Gabriel y de Margarita, de 54 años, casado, del comercio, que habitó en la calle del Carmen, núm. 28, de esta Corte, y se ignora su actual paradere, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber cierta resolución dictada en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cu yas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos nariz regular, color bueno, y viste con decencia; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid 8 de Agosto de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo. 142.—480.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se ins_ truye por estafa y robo á Tomás Fernández, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 6 del corriente en la Ronda de Toledo, se cita y llama á dos sujetos llamados Tiburcio Urrala y José, conocido por Pepito, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de ser oídos como presuntos de tal hecho; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Julio 1899.=V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.=El Escribano, Cirilo Librero. 138.-352.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que à las resultas de causa seguida en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito, contra Valentín García Carmona, por lesiones, fué embargada como de la propiedad del mismo y se vende ahora en pública y judicial subasta la finca rústica que con su tasación es como sigue:

Un olivar en el término de Ambite y sitio denominado Peña Hueca, el cual contiene 400 pies de olivo de caber unas 10 fanegas de terreno; linda Saliente herederos de Celedonio Corregidor, Mediodía Saturio Gómez, Poniente herederos de Diaz, y Norte Marquesa viuda de Legarda, valuado en 1.150 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 16 del próximo venidero Septiembre á las once de la mañana doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ambite, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta hábrá que consignar el 10 por 100 de aquella y que en la Escribanía del actuario se hallan de manifiesto los títulos de la finca de esta referencia con los que habrá de conformarse el rematante.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Agosto de 1899.=V.º B º=Blas de Mesa y Mesa.=El Actuario; Ante mi, Juan Fernández Ballesteros. 145.-611.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à Domingo López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1899.=V.º B.º= Gabriel de Usera.=El Secretario, Mariano Ordax.

140.-406.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Ruiz Ayala, cuyas demás circunstancias y actual paraderose ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio defaltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1899.=V.º B.º= Gabriel de Usera.=El Secretario, Mariano Ordax. 140.-410.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à María de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1899.=V,º B.º= Gabriel de Usera.=El Secretario, Mariano Ordax. 140.-411.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à Ricardo Gómez Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Nacarino. = El Secretario, Licenciado Mariano Ordax 556.=144.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à León López Aguilar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en tèrmino de segundo día comparezca en dicho Juzgado à celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1899. = V.º B.º = Nacarino. = El Secretario, Mariano Or-

554.-144.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Hernández Alconches, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.=V.º B.º= Nacarino.=El Secretario, Mariano Ordax.

533.-144.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.=V.º B.º= Nacarino,=El Secretario, Mariano Ordax. 537.-144.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à Antonio Garcia, cuyas demás circunstancias y actual paradero seignoran, paraque en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1899.=V.º B.º= J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordax. 124,-808

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Soledad Olalla Pola cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1899.=V.º B.º=
J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano
Ordax. 124.-807

Eu virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à

Francisco García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.=V.º B.º= Gabriel de Usera.=El Secretario, Mariano Ordax. 117.-560,

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angel García, cuyas demás circunstancias y actual paradero seignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1899.=V.º B.º =Gabriel de Usera.=El Secretario, Mariano Ordax. 117.—550.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à Agustín Fernández Rodriguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.=V.º B.º= Gabriel de Usera.=El Secretario, Maríano Ordax. 117.—551.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Ferrer Milans del Bosch, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.=V.º B.º= Nacarino.=El Secretario, Mariano Ordax 528.-143.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899. V.º B.º = Nacarino. El Secretario, Mariano Ordax. 531. -144.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à Antonio Calaza Vela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica,

le parará el perjuicio à que haya lugar. Madrid 9 de Agosto 1899.-V.º B.º-Nacarino.-El Secretario, Mariano Ordax 529.-143.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza à Manuel Salcedo Grande, que dijo vivir calle de San Bernardo, 10 principal, y en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, à responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1 144 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Agosto de 1899. = V.ºB. = Ricardo Maya. = El Secretario, Mario Serratacó. 527.—143.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza à José Alcaráz González, que dijo vivir calle de la Arganzuela, núm. 8, primero derecha y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, à responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 881 que pende en este Juzgado por jugar à la ruleta; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º Agosto de 1899.=V.º B.º= Ricardo Maya.=El Secretario, Licenciado, Mario Serratacó. 140.-401.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza à José Martínez, cuya demás filiación y domicilio se ignora, el cual causó lesiones à un niño la tarde del 21 de Julio anterior, en la plaza de las Salesas, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, à responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.137 que pende en este Juzgado por dichas lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 2 Agosto de 1899. = V.º B,º = Ricardo Maya. = El Secretario, Licenciado, Mario Serrataco. 140 -402.

DIRECCIÓN GENERAL

DE TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Dépositos en 15 de Marzo de 1886, con los números 168.151 de entrada y 40.436 de registro, correspondiente al constituido por D. Juan José Ruiperez, por el cargo de Administrador subalterno de Rentas estancadas, de Motilla del Palancar, á disposición de la Delegación de Hacienda de Cuenca, é importante 7.500 pesetas nominales; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino à su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto

transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Regiamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 18 de Mayo de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro públic o el importe líquido que resulte del depósito que constituyó la casa comercial de Recarte è hijo, para garantir el contrato de 60 brújulas para el Instituto Geográfico. en la Caja general, en 8 de Marzo de 1899, con los números 200,306 de entrada y 61.608 de registro, importante 1.500 pesetas nominales, formado por tres billetes hipatecarios de Cuba, emisión de 1890, à disposición del Director de dicho Instituto, cuyo contrato ha sido anulado con pérdida de la fianza, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos ha acordado se anule el resguardo de reserencia, quedando sin ningún valor ni

Madrid 19 de Agosto de 1899.=El Director general, J. R. de Oya. 148.-713.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón á las diez de la mañana para la compra de 60 litros de aceite de primera, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos de azúcar terciada, 400 kilogramos de carne de vaca, 60 gallinas, 70 kilogramos de jabón común, 120 litros de leche de vaca, 20 kilogramos de manteca, 40 kilogramos de pasta para sopa, 300 kilogramos de patatas, 30 kilogramos de tocino, 5 kilogramos de velas de esperma, 100 litros de vino común y dos litros de vino generoso necesarios para el mes de Septiembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Agosto de 1899.=El Comisario de Guerra, Juan de Oscariz. 148.-714.

Comisaria de Guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del dia 12 de Septiembre proximo, en la Comisaria intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán asistir personalmente al acto, ó estar en él legitimamente representados.

A las personas á quienes se les puedan adjudicar los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, la entrega, libre de todo gasto, deberá tener lugar, precisamente, dentro de los catorce dias siguientes.

Vicálvaro 17 de Agosto de 1899.

Comisario de Guerra, Carlos M. de Fri 148. - 699. drich.

Siendo necesario adquirir aceite, petrôleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoria de Utensilios de este Cantón, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día 12 de Septiembre proximo, á las diez y media de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad, y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezda alguna, y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, o 806 de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse más allá de los 40 debiendo tener el litro un peso aproxima-

do de 780 à 800 gramos, perfectamente limpio, para no producir hidrocarburo al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna materia extraña, y sin más cantidad de cisco del total 3 por 100 del peso que se reciba; se cribara, si fuere preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Vicálvaro 17 de Agosto de 1899 .= El Comisario de Guerra, Carlos M. de Fri-148.-700.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Teófilo Roldán Martinez, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por debitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 à 1898, se sacan à pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Rts. Cénts.
46	D. Jacinto del Pozo, una viña en Casa Blanca, de caber cuatro fanegas, equivalentes à una hectàrea, 24 àreas 20 centiàreas; con 1.500 cepas: linda S. Vicente del Pozo, M. Lucas Mesa, P. José Cebrián y N. terrenos baldios	2.400
33	D. Hilario González, una casa en la calle de la Vega, núm. 2: linda derecha Sr. Marqués de la Viesca, izquierda Cipriano Casa Buena, y espalda dicho Sr. Marqués	666 66
39	Doña María de las Nieves Madrid, una casa calle de la Rincona- da, núm. 8: linda derecha Cipriano Casa Buena, izquierda y espalda Manuel Madrid	500
49	D. Crisanto Sevillano, una casa en la calle de Arganda, núm. 8: linda derecha Juana López, izquierda Regino García, y espal- da Baldomero Bernabé. Esta finca se halla gravada con una	*
	hipoteca á favor de D. Francisco Bustos Fuentes	550

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 29 de Agosto de 1899, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el Boletín oficial, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Velilla de San Antonio à 14 de Agosto de 1899 = El Agente ejecutivo, Teófilo 146 .- 625.

D. Emilio Roldan Martinez, Agente ejecutivo por débitos à savor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 à 1898, se sacan à pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cénts.
23 36	D. Francisco Gordo Muñiz, una tierra en la Olivilla, de caber dos fanegas, seis celemines, igual à 77 áreas 63 centiáreas: lin-	
81	da S. Mariano Gordo, M. y P. Lazáro Gómez, y N. Cerró Doña Maria Martinez, una casa calle Real, núm. 11: linda de- recha Fabriciano Rodríguez, izquierda Casimiro Martinez, y espalda un solar. Inscrita la anterior finca en el Registro de la	200
58	propiedad à nombre de D. Mariano Elvira	246 66
	te, M. Eulogio Gordo, P. Luisa Muñoz, v N. Tomasa dell	_ 6 66
79 113	Olmo. D. Marcelo del Olmo, una tierra en el camino de Orusco, de caber una fanega seis celemines, igual á 46 áreas 58 centiá-	
105	D. Benigno Sanz Olmo, una vina en la Corona, de caber seis celemines, equivalentes à 15 áreas 53 centiáreas: linda S. un	120
	terreno, M. Plo Gómez, P. Basilio Sanz, y N. Regis Olmo	120

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 30 de Agosto de 1899, à las diez de la mañana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el Bolstín Oficial, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pozuelo del Rey, à 14 de Agosto de 1899. El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Emilio Atienza, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO (NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACIÓN	V
orden	Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Pesetas. Cént	ts.
1.168	D. Manuel Garcia Higueras, una viña de 300 cepas en Valdelas		
1.172	pilas: S. y P., cerros; M., José Peña, y N., Isidoro Martinez D. Gabriel Hernández Montero, una viña de tres fanegas en Val- decasillas: linda S., Joaquin Moralejo; M., P. y N., Ramón Sán-	80	
1.185	D. Hilario Sánchez Carralero, una tierra de 10 fanegas en la Carrascosilla: linda S. y P., Anastasio Gil; M. y N., Anastasio	200	
1.190	Benavente D. Vicente Villagarcia Castillo, una tierra de dos fanegas en la Carrascosilla: linda S., Prudencio Fernández; M., Juan Esca-	160	
1.191	Doña Aureliana Agudo, una tierra de 400 estadales en el cami- no del Soto: linda S., Ramón García; M. y P., cerros, y N. ca-	160	
1.201	D. Zacarías Benavente Granados, una tierra de siete fanegas en los Miseros: linda S., el Valle; M., Justo Mesas; P., Angel Saz.	213	6
1.203	y N., Juan León	149	3
1.207	D. Gabriel Contreras Sánchez, una tierra de una fanega y nueve celemines en el Navajillo: linda S., Pedro Garcia: M., el ca-	280	
1,210	D. José Escalona Fernández, una tierra de una fanega en el Charco Grajero: linda S., Justo Mesas; M., cerros; P. León Esca-	373	3
1.212	D. León Escalona, una tierra de dos fanegas en los Míseros: lin-	212	6
1.225	da S., M. y P., vecinos de Colmenar, y N., Tomás Escalona Doña Máxima Fernández, una tierra de dos fanegas y seis cele- mines en el Valle de la Laguna: linda S., Pablo Mesas: M., Juan	280	
1.233	D. Juan Bautista García, una tierra de dos fanegas y siete cele- mines en Valtaray: linda S. cerros: M. José Laguna: P. ca-	533	577
1.234	D. Nicasio Garcia Mochales, una tierra de dos fanegas y seis ce- lemines en los Paredones: linda S., Albardiales; M., camino:	533	135
1.236	D. Ramón Garcia Oliva, una tierra de dos fanegas en los Pare- dones: linda S., Casildo Blas; M. v P., Atanasio Benavente, v	173	1.60
1.254	D. Jesús Laguna y Laguna, una tierra de tres fanegas en Valde- guerra: linda S., Ciriaco Velasco; M., cerros; P., Lope Her-	733	425
1.260	D. Alejandro Mesas, una tierra de tres fanegas y seis celemines en la Cañada de Valdemolinos: linda S., M. y N., cerros: P.	640	
1.261	D. Bonifacio Mesas, una tierra de tres fanegas en el Navajillo: linda S., Jesús Laguna; M., Francisco Freire: P., Paulo Her-	493	***
1.268	D. Justo Mesas Alvaz, una tierra de 15 fanegas en el Charco Grajero: linda S., Casimiro Sánchez; M., José Rodriguez: P.,	640	
1.275	D. Bernabé Olivar, una tierra de dos fanegas y seis celemines en Valtaray: linda S., Felipe Sanchez; M., Patricio Ruiz; P. y N.,	000.1	
1.279	D. Mariano Pasamonte, una tierra de dos fanegas y seis celemines en el sitio debajo de la dehesa: linda S. v M., camino: P.	260	(
1.296	y N., cerros D. Sebastián Ruiz García, una tierra de una fanega y nueve ce- lemines en el cerro de San Isidro: linda S., Prudencio Fernán-	160	
1.310	dez; M. y P., cerros, y N., eriales	240	
1.396	D. Juan López González, una tierra de 1.050 estadales en Pago- nuevo: linda S. y N., Ventura del Nezo: M., camino, y P. An-	1.173	
1.339	D. Camilo Bendicho, un olivar de 600 estadales con 22 olivas en la Carrascosilla: linda S., Camilo Bendicho: M., Matias Garcias	560	
1.398	D. Teresiano López Martinez, una tierra de 1.200 estadales en la Carrascosilla: linda S., Facundo López: M., Sendero: P. Cor	453	
1,405	D. Francisco Martinez Saez, una viña de 100 cepas en el Junca- rejo: linda S., Antonio González: M. Francisco Sánchez P.	53	
1.406	D. Gregorio Martinez, una viña de 400 cepas y 20 olivas en la Carrascosilla: linda S. v M. Camilo Bandisha P. Fuzzaio	80	
1.407	D. Juan Martinez Cuesta, una tierra de 375 estadales en la Mag-	453	
1,454	Doña Antonia Torre González, una tierra de 750 estadales en Pagonuevo: linda S., Tomás Merinero: M. Domingo Catalán:	200	
1.459, 1.080	D. Manuel Alvarez Lucero, la mitad de un molino aceitero en la calle Marranero: linda derecha y espalda, calle y casa de Luis	400	
1.468	D, Segundo del Cerro, una tierra de 50 fanegas en el Puente	2 0.00 mg	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Ptas. Cts.
1.4*0	Largo: linda S., Felipe Cruz; M., camino; P., Conde de Sástago, y N., Pereda D. Ceferino Cortina, una casa en la calle de las Boticas, número 5: linda derecha y espalda, el callejón; izquierda, Higinio	7.000
1.478	Doña Eulalia García Mascaró, una parte de viña de 500 cepas en Mingorrubio: linda S. Cirilo Oreia: M., Josefa Castillo: P., Je-	2.083 32
1.490	naro Fernández, y N., camino	200
L526, L119	Doña Juana Hernández Martínez, mitad de casa calle de Marcos González, núm. 5: linda derecha, Cipriano Crespo: izquierda y	1.386 66
1.530	espalda, la calle D. Salustiano López Matamoros, una tierra de ocho fanegas en la Ladera: linda S., N. y P., Francisco Marín, y M., la Carrera	600
1.549	D. Juan de Solano, una tierra de seis fanegas y siete estadales en Valdeguerra: linda S., vereda: M., Castor Gallo: P., Fran-	1.122
	cisco Yepes, y N., Josefa Lozano	453 32

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 13 de Septiembre de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Colmenar de Oreja á 13 de Agosto de 1899. El Agente ejecutivo, Emilio Atienza.

146.-619.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACION
de orden	▶ Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Pesetas Cénts.
195	Doña Juana Aguado, viña en la Calera, de una fanega y nueve celemines: S., Pedro González; M., Pedro Sanz, y P., Vicente	
199	Alvarez. D. Juan Aguado, tierra en el Burrillo, de cinco fanegas: S. y N., Mariano Rodríguez, y M., Manuel Lara	890
200	D. Agustín Aguado, viña en el Llano del Barco, de nueve cele- mines; no constan linderos	850
201	D. Manuel Aguado, viña en el Llano del Barco, de una fanega, sin que consten sus linderos	380
202	lemines: S., Lorenzo Colmenar; P., herederos de Antolin Col-	835
205	menar, y N., Pedro Garilay D. Andrés Aguado, tierra en el Chaparral, de dos fanegas y seis	750
219	D. Pedro Aguado, herederos, tierra camino del Monte, de dos fa- negas; no constan linderos	425
223	D. Antonio Baena, viña en el Sotillo, de tres fanegas: S., propios de Alcobendas; P., Modesto Frutos, y N., Manuel Rodríguez	460
225	Doña Encarnación Baena, tierra en vereda del Canalizo, de una fanega y tres celemines, sin que consten sus linderos	3,010
240	D. Andrés Cao, viña en el Egido, de dos fanegas, sin que cons- ten linderos	290
241	Doña Maria Caballero, tierra camino del Monte, de dos fanegas: S., herederos de Antolin Colmenar; M. y P., Antonina Muñoz.	460
242	D. Ildesonso Cadenas, tierra en los Jaenales, de tres fanegas: S., León Hidalgo; M., Felipe Navacerrada, y P., Julián López. D. Basilio Castro, viña en tierras viejas, de una fanega y seis ce- lemines: S., Martin Gómez; P., Antolin Colmenar; N., Juan	510
257	María Ahedo	765
290	D. Felipe Guerra, viña en la Robliza, de tres fanegas: S. Miguel	690
296	Sanz; M., el camino, y N., Vicente Alvarez	900
301	D. Matias Gutiérrez (herederos), tierra camino del Barco, de tres	900
333	fanegas: S. y N., Eugenio Crespo, y M., camino D. Carlos Méndez, tierra en la Robliza, de tres fanegas, sin que	510
337	Menores de Luis Armendariz, tierra en el Ventorro, de tres fa- negas y dos celemines: M., Manuel Padín; P., Ventorro, y N.,	690
350	Carlos Méndez. D. Julián Oria, viña camino del Barco, de una fanega y seis ce-	730
351	lemines: S., Dolores Hombre; P., Dionisio Gómez, y N. camino. D. Juan Oria, viña en el Egido, de ocho fanegas y seis celemines: S., camino de Burgos; M., el del Barco, y P., herederos de	1,005
376	Alfonso Garcia Doña Mariana Rubio, tierra en el Cerro del Hadio, de cinco fa- negas y seis celemines: S., Felipe Navacerrada; M. camino del	5 • 425
377	Cerro, y N., Cañada	935
	sin que consten sus linderos	1.190

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 14 de Septiem. bre de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLRTÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En San Sebastián de los Reyes á 12 de Agosto de 1899. El Agente ejecutivo, Salus,

146 - 6-

D. Pedro Alonso Martínez, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 à 1898, se sacan à pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

NÚMERO de	MOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACIO
orden	Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Ptas, Cénti
78 86	D. Eugenio Pascual, tierra en Peña blanca de dos fanegas: linda	
83	P. Elías Antón Ramos, y N. Humbria de Galga D. Felipe Ramos, herederos tierra en Baza, de tres fanegas: linda	187
84	S. camino de Uceda, y P. Paulino Martin, (herederos) D. Baltasar Castillo y Portugal, (herederos) tierra pradillos del Moral, de tres fanegas: S. Duque de Osuna, y N. Nicomedes	280
85	D. Carlos Eizaguirre, tierra en Soto alto, de cinco fanegas nueve celemines: linda S. camino de Madrid, y M. Sinforoso de la	454
97	Morena D. Leoncio Alonso, tierra en Soto bajo, de nueve celemines:	787
106	D. Manuel Asenjo, tierra en los Yermos, de tres fanegas: linda	134
135	S. camino de Madrid, y P. Doña Baldomera Murga D. Victor García, tierra en Soto bajo, de una fanega seis cele-	440
136	mines: linda S. Sandalio Alonso, y M. camino del Vellón D. Clemente García Mayor, tierra en las Charquillas, de una fa-	227
149	nega: linda S. Camino del Vellón, y M. Simón García D. Mariano García Alonso, tierra en las Charquillas, de una la nega tres celemines: linda S. Manuel García, y N. Eduardo	187
159	Asenjo D. Miguel de Martín, tierra en la Granada, de tres fanegas: linda	254
175	S. Manuel Ortega, y P, Candido Díaz	454
176	S. Mateo Garcia, y N. arroyo de Valdecanos	94
183	linda M. con otra de Antonio Sánchez	100
198	D. Alberto Laguna, tierra en el Baltorón, de dos fanegas: linda	451
227 89	S. la raya del Casar, y M. Cerro Baltorón	187
230	y N. raya Valdepiélagos	1.600
239	D. Dámaso Auñón, tierra en Valdemoquillas, de cuatro fanega: linda S. arroyo de Galga, y N. (herederos) de Marcelino	
242	Auñón D. Inocente Atienza, tierra en Baltorón, de nueve celemines: linda S. camino Baltorón, M. y P. arroyo Baltorón	360 147
248	D. Rafael Ortega, 10 fanegas de tierra en las 26, camino de esta al Gasar: linda con otra de D. Manuel Vázquez	907
253	D. Julián Sacristán, 10 fanegas de tierra en las 26 del pedazo de las Hondas: linda D. Rafael Ortega (herederos)	1.494
259	D. Juan Moreda, (testamentaria) tierra en Loeches, de tres fanegas: linda S. Zacarias Moreda, y N. Ricardo Martin	587
278 91 316 88	D. Manuel Moreda Acebedo, tierra en el Frontal de 10 fanegas: linda S. Juan Paredes, (Moreda) y P. Elias Antón Ramos	1.334
321	D. Tiburcio Martín, tierra llano del Fraile, de dos fanegas: linda S. Victoria Guzmán, y N. Hermenegildo Antón	187
326	Doña María García, tierra en la Hiruela, de una fanega sies ce- lemines: linda con otra de la Cartuja.	147
341	D. Ciriaco Moreda, (herederos) tierra en el Frontal, de seis fa- negas: linda S, reguero de la Hoyonda, y N. la Cartuja	547
345	D. Pablo Pascual, tierra en la Hiruela, de dos fanegas: linda S. Telesforo Garcia, y N. la Cartuja D. Elias Antón Ramos tierra en solara de Colora de la contra	187
242	D Elfas Antón Ramos, tierra en solana de Galga y Ilano común, de veinticuatro fanegas: linda S. Ciriaco Moreda, M. Pedro Díaz P Nicolás Sanz y N. Fautica I de Moreda, M. Pedro	3.200
353	Díaz, P. Nicolás Sanz, y N. Faustino López	454
	guero del Vallejo	47.5

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el dia 15 de Septiembre de 1899, à las once de la mañana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el Boletín oficial, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Talamanca à 15 de Agosto de 1899 .= El Agente ejecutivo, Pedro Alonso.

146.-622.